

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
Del 5 al 7 de octubre de 2022
Lima, Peru

OEA/Ser.P
AG/doc.5779/22 rev. 1
5 October 2022
Original: Spanish

Item 14 on the agenda

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

DERECHO INTERNACIONAL

(Considerado por el Consejo Permanente en su sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, y remitido al Plenario de la Asamblea General con la recomendación de que las secciones y párrafos que se encuentran ad referendum, en consultas y pendientes se transmitan a la Comisión General para su consideración – refleja los cambios solicitados por las delegaciones desde el 30 de septiembre de 2022)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2974 (LI-O/21) y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema; y

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP),

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente, a la Secretaría General y a los demás órganos comprendidos en el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que continúen trabajando en la implementación de los mandatos aplicables y vigentes contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General asignadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), salvo que en determinada resolución se exprese lo contrario.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones, y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.

i. Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional

1. TENIENDO EN CUENTA el informe que el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el marco del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional adoptado mediante la resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97) y actualizado mediante la resolución AG/RES. 2660 (XLI-O/11), presentó a la CAJP en su sesión de 20 de mayo de 2021, documento [CP/CAJP-3585/21](#), “Informe bienal sobre el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, AG/RES. 2959 (L-O/20)”, en el que se da cuenta de las actividades realizadas sobre la promoción y difusión del derecho internacional entre los Estados Miembros, en colaboración con los organismos y asociaciones que trabajan en este ámbito;

2. TENIENDO PRESENTE la sesión especial celebrada por el Consejo Permanente por mandato de la Asamblea General el día 20 de julio de 2022 para celebrar el 25 aniversario del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, con el objetivo de que los Estados Miembros identifiquen las actividades de dicho programa que consideran prioritarias para atender sus necesidades e intereses particulares, y tomando nota asimismo de las intervenciones de los Estados miembros durante el desarrollo de dicha sesión,

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento al Departamento de Derecho Internacional por sus esfuerzos en la promoción y difusión del derecho internacional e interamericano, y solicitarle que continúe ejecutando las acciones contenidas en el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional e informe bienalmente de ello a la CAJP; felicitar al Consejo Permanente por los resultados obtenidos durante la sesión especial del 20 de julio de 2022 con motivo de la celebración del 25 aniversario de dicho programa, y encomendarle que celebre sesiones similares cada dos años con el objetivo de que los Estados Miembros sigan contando con un espacio de intercambio sobre las actividades que consideran prioritarias desarrollar en el marco de este Programa.

2. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que siga fomentando la capacitación técnica, la cooperación y el intercambio de conocimientos con los Ministerios de Relaciones Exteriores y desarrollo internacional de los Estados Miembros, así como de sus respectivas academias diplomáticas, a solicitud del Estado Miembro interesado, destacando las

exitosas capacitaciones que ha realizado hasta el momento en Chile, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México y Uruguay, y que siga fortaleciendo las actividades de cooperación e intercambio que realiza con distintas instituciones académicas en la región, con el propósito de difundir el sistema interamericano.

ii. Derecho internacional privado

1. TENIENDO EN CUENTA el rico intercambio de ideas y los resultados obtenidos durante la sesión extraordinaria celebrada por la CAJP el 14 de julio de 2022 en la que se discutieron estrategias para que la Organización reemprenda sus actividades en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional privado;

2. TOMANDO NOTA del documento “Derecho Internacional Privado en las Américas: Lograr la justicia transnacional para las personas”, documento [CP/CAJP-3667/22](#), preparado por el Departamento de Derecho Internacional de la OEA por mandato de la Asamblea General con motivo de la sesión extraordinaria de la CAJP, así como de las propuestas concretas contenidas en dicho documento;

3. RECONOCIENDO la importancia del rol del Derecho Internacional Privado para el desarrollo sostenible, en particular para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas;

RESUELVE:

1. Solicitar a la CAJP que celebre una nueva sesión extraordinaria en la que se sigan discutiendo estrategias para que la Organización continúe sus actividades en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional privado y las fortalezca, así como para evaluar las propuestas concretas contenidas en el documento CP/CAJP-3667/22 preparado por el Departamento de Derecho Internacional y las que decidan presentar los Estados miembros.

2. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que, con el propósito de fortalecer el estudio de derecho internacional privado, continúe promoviendo una mayor difusión de este temática, en coordinación con las Representaciones Permanentes de los Estados miembros, entre los funcionarios públicos de los Estados Miembros, entre ellos el Poder Judicial, y otros actores, en colaboración con las asociaciones de derecho internacional privado, universidades e

instituciones especializadas que trabajan en este ámbito, a través de eventos y actividades que promuevan un mayor conocimiento de las convenciones interamericanas y universales en la materia así como de: los instrumentos de derechos blando sobre derecho internacional privado , y solicitar a los Estados miembros que colaboren en la medida de sus posibilidades con esta iniciativa identificando dentro de sus respectivos países los actores que podrían mejor beneficiarse de ella, haciéndolo del conocimiento del Departamento de Derecho Internacional.

3. Acoger con beneplácito el proyecto sobre el establecimiento de una base de datos de jurisprudencia relativa a la aplicación de convenciones interamericanas en materia de derecho internacional privado con el propósito de promover la armonización en la interpretación y aplicación de los instrumentos interamericanos que propuso el Departamento de Derecho Internacional en la sesión extraordinaria de la CAJP del 14 de julio de 2022, y alentar a los Estados miembros a que designen puntos de contacto para que, en la medida de sus posibilidades, hagan llegar la información relevante Departamento para implementar dicho proyecto.

4. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que continúe organizando anualmente reuniones conjuntas con las áreas especializadas en derecho internacional privado de las asesorías jurídicas de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de otros ministerios de los Estados Miembros, con el propósito de conocer las necesidades concretas de los Estados miembros en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional privado en la región e impulsar nuevos desarrollos en esta área y, a este respecto, solicitar a los Estados Miembros que continúen promoviendo la participación de dichas áreas especializadas en estas reuniones.

5. Solicitar nuevamente a los Estados parte en las diversas convenciones interamericanas relativas a la cooperación jurídica y judicial que, en caso de no haberlo hecho, designen las autoridades centrales respectivas con el propósito de facilitar y promover dicha cooperación, o que actualicen la información de las autoridades centrales ya designadas.

6. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que en el desarrollo de todas estas actividades siga trabajando en cooperación con otros organismos internacionales buscando evitar la duplicación tales como la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), a fin de generar propuestas comunes que permitan reactivar las acciones relacionadas con el estudio y desarrollo del derecho internacional privado, promoviendo además,

dentro de estos organismos, los trabajos que se han realizado en el sistema interamericano. A nivel regional, seguir colaborando estrechamente con las oficinas regionales de esos foros, entre ellos, la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, con el propósito de abordar conjuntamente los temas que actualmente se examinan en los grupos de expertos de dichos foros.

7. Alentar a los Estados Miembros que se sumen a las acciones presentadas en el documento CP/CAJP-3667/22, con el objetivo de garantizar una participación más activa en las actividades futuras enfocadas a procurar el desarrollo progresivo del derecho internacional privado en la región, así como alentar que se unan a los esfuerzos que se realizan en otros foros multilaterales para reforzar la posición del hemisferio en la negociación de nuevos instrumentos.

iii. Comité Jurídico Interamericano

1. CONSIDERANDO las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe anual del Comité Jurídico Interamericano ([CP/CAJP-3683/22](#), del 22 de julio de 2022) contenidas en ese documento;

2. TOMANDO EN CUENTA que, durante su centésimo período ordinario de sesiones, celebrado en mayo de 2022 en Lima, Perú, el Comité Jurídico Interamericano aprobó la “Declaración del Comité Jurídico Interamericano sobre el Derecho Internacional con ocasión de su centésimo período ordinario de sesiones” [CJI/DEC.02 (C-O/22)].

RESUELVE:

1. Resaltar la importancia de los más recientes aportes y contribuciones del Comité Jurídico Interamericano (CJI) al derecho internacional, y solicitar a su Secretaría Técnica, el Departamento de Derecho Internacional, que les siga dando la más amplia difusión, incluso a través de medios virtuales, tanto a estos documentos como a los relativos a otros temas que forman parte de su agenda de trabajo.

2. Solicitar al CJI que continúe avanzando en el desarrollo de su temario, reiterando la invitación a los Estados Miembros a que provean comentarios de manera oportuna y, en la medida de sus posibilidades, a las solicitudes de información de este órgano con el fin de facilitar la elaboración de los informes contenidos en dicho temario.

3. Solicitar al CJI que siga considerando en su agenda de trabajo un mayor número de temas destinados al análisis del derecho internacional privado, con el propósito de reactivar las acciones relacionadas al desarrollo de esta materia a nivel regional y, de ser necesario, proponer a la Asamblea General la actualización de algunos de los instrumentos jurídicos en esta área y/o proponer nuevos textos de convención o protocolos que puedan ser sometidos a la consideración de la Asamblea General, que reflejen la práctica de los Estados, así como las particularidades y necesidades específicas de la región en materia de derecho internacional privado y las nuevas tecnologías de la comunicación y transmisión de datos e información.

4. Reconocer la necesidad de avanzar en el reforzamiento administrativo y presupuestario del CJI para garantizar el cumplimiento de los múltiples mandatos que recibe, y reiterar a la Secretaría General la solicitud de restablecer el puesto de su secretario ejecutivo o de establecer medios alternativos para dicho refuerzo administrativo y presupuestario.

5. Solicitar al CJI que siga consolidando la colaboración que mantiene con diversos organismos internacionales, el mundo académico y la sociedad civil, destacando la importancia de seguir fortaleciendo el intercambio con las asesorías y consultorías jurídicas de las cancillerías de los Estados Miembros, con el propósito de recabar, mediante este mecanismo, las opiniones de los Estados Miembros sobre los desarrollos de los trabajos del CJI.

iv. Derecho internacional en el ciberespacio

1. REAFIRMANDO la aplicabilidad del derecho internacional en el ciberespacio y la importancia de la implementación de las normas voluntarias no vinculantes para el comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio, adoptadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; y

2. RECORDANDO el informe que el Comité Jurídico Interamericano presentó en el 101° período ordinario de sesiones celebrado en agosto de 2022, documento CJI/doc. 671/22 rev.2, “El derecho internacional aplicable al ciberespacio”, en el cual brinda una actualización sobre los principales desarrollos que ha tenido el derecho aplicable al ciberespacio a nivel internacional.

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción de la propuesta de curso preparado por el Departamento de Derecho Internacional a solicitud del CJI sobre “Derecho internacional y operaciones cibernéticas”, y solicitarle que emprenda las actividades de capacitación que a este respecto le sean solicitadas por los Estados Miembros.

2. Solicitar a la Secretaría General, a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, al Comité Interamericano contra el Terrorismo y a la Junta Interamericana de Defensa, que coordinen acciones para apoyar a los Estados Miembros y ofrecerles asistencia en sus esfuerzos para instrumentar el marco adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas para el comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio.

3. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que le dé la más amplia difusión y promueva reflexiones sobre el informe del CJI “Derecho internacional y operaciones cibernéticas del Estado: Mejora de la transparencia”, incluso a través de la organización de un foro y/o curso dirigido a funcionarios públicos de los Estados Miembros que así lo soliciten.

v. Empleo del derecho internacional para el fortalecimiento de la OEA.

1. TOMANDO NOTA de los resultados de la sesión que la CAJP sostuvo para reflexionar colectivamente sobre los principios de derecho internacional en los que se funda el sistema interamericano, como marco normativo que gobierna el trabajo de la Organización de los Estados Americanos, que fueron remitidos al Comité Jurídico Interamericano para su consideración; y

2. RECORDANDO que los principios de la Carta de la OEA establecen que, “el derecho internacional es la norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas”,

RESUELVE:

1. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que considere en su agenda de trabajo la temática relativa a los principios de derecho internacional en los que se funda el sistema interamericano, con el propósito de que sus miembros analicen su codificación y desarrollo progresivo de esta temática a nivel regional.

2. Solicitar al Consejo Permanente que realice una sesión especial para fomentar el intercambio de experiencias entre los Estados Miembros sobre los principios de derecho internacional en los que se funda el sistema interamericano.

vi. Marco jurídico internacional de las empresas de armas y municiones

1. RECORDANDO el informe del Comité Jurídico Interamericano, adoptado en el 90° periodo de sesiones celebrada en marzo de 2017, documento CJI/doc.522/17 rev.2, “Regulación consciente y efectiva de las empresas en el ámbito de los derechos humanos”.

2. TOMANDO EN CUENTA la resolución de la Asamblea General “Promoción y protección de derechos humanos en el ámbito empresarial”, AG/RES. 2840 (XLIV-O/14), aprobada en la segunda sesión plenaria celebrada el 4 de junio de 2014, que resuelve continuar promoviendo la aplicación de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, a fin de lograr una mayor concientización sobre los beneficios de su aplicación.

3. RECONOCIENDO que las empresas productoras, distribuidoras y vendedoras de armas y municiones, al definir las capacidades de las armas, su modificabilidad, portabilidad, ensamblaje, y las prácticas comerciales para su venta, desempeñan un papel relevante en la prevención de la violencia armada y de las violaciones de derechos humanos, debiendo buscar actuar con la debida diligencia.

4. SUBRAYANDO el rol de la sociedad civil y otros actores sociales en la defensa de las personas afectadas por las violaciones de derechos humanos, en particular el derecho a la vida.

RESUELVE:

1. Reconocer la importancia de continuar los debates sobre la responsabilidad de las empresas de fabricación de armas de respetar los derechos humanos y, por lo tanto, invitar a los Estados Miembros a que examinen la cuestión en los órganos correspondientes.

2. Solicitar el Comité Jurídico Interamericano que incluya en su agenda de trabajo el tema de la responsabilidad de las empresas productoras y comercializadoras de armas en el campo

de los derechos humanos, a fin de reactivar las acciones relacionadas al desarrollo de esta temática a nivel regional.

3. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que, a fin de fortalecer el estudio de los derechos humanos y empresas productoras y comercializadoras de armas, promueva la más amplia difusión y reflexiones sobre esta temática, en colaboración con instituciones de derecho internacional, universidades e instituciones especializadas.

4. Solicitar al Consejo Permanente que realice una sesión especial para fomentar el intercambio de experiencias en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos y el rol de las empresas de armas en esta área.

5. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que organice reuniones conjuntas con las áreas especializadas en derechos humanos y empresas, con el objetivo de impulsar nuevos desarrollos en esta área.

vii. Derecho del Mar

A. La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional.

1. TOMANDO EN CUENTA la resolución de la Asamblea General de la OEA “El cambio climático en el marco del desarrollo sostenible en el Hemisferio”, AG/RES. 2818 (XLIV-O/14), aprobada en la sesión celebrada el 4 de junio de 2014.

2. CONSIDERANDO que, según el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, este fenómeno probablemente se acelerará en el futuro, provocando que el nivel del mar en el planeta se eleve, inundando permanentemente zonas costeras bajas e islas.

3. DESTACANDO que, en el marco de su 70° periodo de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas decidió incluir en su programa de trabajo a largo plazo el tema “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional”, y que, en su resolución 73/265, de 22 de diciembre de 2018, la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó nota de este hecho.

4. CONSIDERANDO que deben continuar las discusiones en torno a las posibles implicaciones jurídicas de la elevación del nivel del mar y que en dichas discusiones deben respetarse los derechos de los estados ribereños sobre sus respectivos espacios marítimos.

5. RESALTANDO las medidas de respuesta o adaptación ante las posibles consecuencias de la elevación del nivel del mar, puestas en práctica por los Estados, tales como la recuperación del terreno o la fortificación de islas.

6. CONSIDERANDO que los pequeños Estados insulares en desarrollo son especialmente vulnerables ante los efectos del cambio climático.

7. Tomando nota de las discusiones recientes a nivel de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas en torno a la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional.

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Derecho Internacional, organice un seminario dirigido a los Estados Miembros, funcionarios de la Organización y el público en general, con el objeto de concientizar sobre las posibles implicaciones jurídicas del aumento del nivel del mar provocado por el cambio climático.

2. Encomendar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que, previo a la celebración del quincuagésimo tercer periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, celebre una sesión especial para considerar los retos particulares que enfrenta la región con relación a las posibles consecuencias del aumento del nivel del mar y sus implicaciones jurídicas, en la que se aborden las medidas de respuesta o adaptación que han puesto en práctica los Estados miembros de la Organización, y encomendar al Departamento de Derecho Internacional que elabore posteriormente un informe de sus principales resultados para ofrecerlos al Comité Jurídico Interamericano (CJI).

B. Conservación y uso sostenible de los océanos

1. RECONOCIENDO que los problemas de de los océanos incluyendo, entre otros, los efectos crecientes del cambio climático están estrechamente interrelacionados y que deben ser abordados desde una perspectiva integral.

2. RECORDANDO el contenido de la resolución 72/249, adoptada 24 de diciembre de 2017, mediante la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a una Conferencia Intergubernamental para examinar los elementos y elaborar el texto de un instrumento internacional relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

3. DESTACANDO los trabajos que se han venido desarrollando en el marco de las cinco sesiones de la Conferencia Intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

4. CONSIDERANDO, así mismo, que la Quinta Sesión de la Conferencia Intergubernamental sostuvo sus primeras jornadas de trabajo del 15 al 26 de agosto de 2022, y que fue suspendida para finalizar en fecha posterior las negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

5. CONSIDERANDO la declaración “Compromiso renovado con el desarrollo sostenible post COVID-19 en Las Américas”, AG/DEC. 104 (LI-O/21), aprobada por la Asamblea General de la OEA en su sesión del 12 de noviembre de 2021, que expresó la necesidad de avanzar hacia un enfoque integral y multidisciplinario para alcanzar las metas establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a continuar participando activamente en las negociaciones sobre un nuevo instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, con el propósito de que éste constituya un marco que fortalezca la coordinación y cooperación hemisférica e internacional para la gobernanza de los océanos que garantice la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina, a través del establecimiento de mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluyendo las áreas marinas protegidas, el acceso y utilización de recursos genéticos marinos y la participación justa y equitativa de sus beneficios, la realización de evaluaciones de impacto ambiental, y garantizando la creación de capacidad y transferencia de tecnología marina en favor de la humanidad en su conjunto.

2. Exhortar a los Estados Miembros a sumar esfuerzos para concluir las negociaciones en la Quinta Sesión de la Conferencia Intergubernamental y adoptar un texto que favorezca la universalidad para alcanzar los objetivos de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina situada fuera de la jurisdicción nacional.

viii. Promoción y respeto del derecho humanitario internacional¹

1. RECONOCIENDO que muchos Estados pueden tener programas sólidos para la implementación efectiva del derecho internacional humanitario por parte de sus fuerzas armadas;

2. EXPRESANDO CONSTERNACIÓN porque en diversos lugares del mundo persisten violaciones al derecho internacional humanitario, causando sufrimiento a las personas afectadas por los conflictos armados, particularmente a la población civil, y por los desafíos que representan las consecuencias humanitarias que actualmente se presentan en el contexto de los conflictos armados;

1 Estados Unidos manifiesta que su posición es que ni el derecho internacional consuetudinario ni los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales imponen una obligación a los Estados de respetar y garantizar el respeto de todo el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, sino más bien que los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales tienen la obligación de respetar y garantizar el respeto de dichos convenios y sus protocolos adicionales de los cuales son parte.

3. SUBRAYANDO que en 2022 se conmemora el cuadragésimo quinto aniversario de la aprobación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 e invitando a los Estados a que consideren ratificar tratados de derecho internacional humanitario pertinentes;

4. RECORDANDO que la obligación de respetar y hacer respetar, en todas las circunstancias, el derecho internacional humanitario, incumbe a todos los Estados Parte de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, universalmente reconocidos, al igual que a los Estados que forman parte de alguno de sus tres Protocolos adicionales; ~~(EEUU Presentará una nota de pie de página)~~ [Se recibió nota a pie de página de EE. UU.: email 100522]

5. REAFIRMANDO que para ello es necesario fortalecer la implementación del derecho internacional humanitario, impulsando su aceptación universal, su más amplia difusión y la adopción de medidas nacionales para su debida aplicación, incluso a través de la adecuación de la legislación doméstica y, cuando sea aplicable, mediante la imposición de sanciones a quienes incurran en infracciones graves al mismo, tal como se recuerda en la Resolución 1 “Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional” adoptada en la XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (“Resolución 1”);

6. RECONOCIENDO el trabajo realizado por los Estados para implementar la Resolución 1 a través de diferentes acciones las cuales incluyen la organización y participación de conferencias regionales como la Consulta Regional de Estados Latinoamericanos sobre el DIH y las operaciones cibernéticas durante los conflictos armados coorganizada entre la Cancillería Mexicana y el CICR que tuvo lugar el 9 y 10 de Noviembre de 2021 y la reunión sub regional titulada “Los informes voluntarios sobre la implementación nacional del derecho internacional humanitario: compartiendo experiencias prácticas y perspectivas” realizada el 22 de marzo de 2022;

7. RESALTANDO la redacción o el compromiso de redacción de varios estados de las Américas de informes voluntarios sobre implementación del derecho internacional humanitario en sus países; y

8. DESTACANDO el mandato y papel que cumple el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) como institución neutral, imparcial e independiente para proteger y asistir a las

víctimas de conflictos armados y otras situaciones de violencia, así como para promover y difundir el respeto del derecho internacional humanitario, conferidos por los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, así como por los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros y a las partes involucradas en un conflicto armado a que respeten y cumplan sus obligaciones bajo el derecho internacional humanitario.

2. Invitar a los Estados Miembros a que consideren ratificar o adherirse a los tratados relacionados con el derecho internacional humanitario, incluso aquellos sobre la prohibición o restricción sobre el uso de ciertas armas y, según sea aplicable, adopten las medidas legislativas necesarias para prevenir las conductas prohibidas por estos y otros tratados, en particular en lo referente a la destrucción de armas, la limpieza de áreas contaminadas con restos explosivos, la debida atención a las personas afectadas por los conflictos armados, el control sobre el comercio de armas y la prohibición de ciertas armas como las armas nucleares.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que consideren integrar el derecho internacional humanitario en la doctrina, procedimientos, entrenamiento, equipamiento, mecanismos de control y formación de las fuerzas armadas y de seguridad.

4. Instar a los Estados Miembros a que contribuyan activamente al seguimiento efectivo de las resoluciones adoptadas en la XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra, Suiza, del 9 al 12 de diciembre de 2019, y en particular de la Resolución 1, la cual recomienda medidas para una implementación más eficaz del derecho internacional humanitario a nivel nacional, así como de las promesas voluntarias, para aquellos Estados que las hayan realizado en el marco de dicho foro internacional.

5. Invitar a los Estados a compartir ejemplos e intercambiar buenas prácticas de las medidas de implementación nacional adoptadas de conformidad con las obligaciones del DIH, así como otras medidas que puedan ir más allá de las obligaciones del DIH del Estado, incluso haciendo uso de las herramientas existentes y de los Comités Nacionales y entidades similares sobre el DIH, donde existen. ~~(Ad-Referendum de la Delegación de los Estados Unidos)~~ [EE. UU. retiró su ad referendum mediante email 100522]

6. Invitar a los Estados Miembros a que consideren aceptar la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, para investigar reclamaciones de acuerdo con lo autorizado por el artículo 90 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.

7. Invitar también a los Estados Miembros a que desarrollen su posición sobre la manera en que el DIH protege contra los efectos de las operaciones cibernéticas. En particular, en relación con la preservación de la infraestructura civil de interrupciones significativas y la protección de los datos civiles.

8. Invitar a los Estados Miembros a que continúen apoyando el trabajo de los comités, comisiones u otros mecanismos institucionales nacionales encargados de la aplicación y difusión del derecho internacional humanitario y organismos afines que asesoran y prestan asistencia a las autoridades nacionales en la implementación, desarrollo y difusión del conocimiento del derecho internacional humanitario; y alentar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren establecer tal entidad y fomentar su cooperación con organismos afines a nivel internacional, regional y transregional, en particular mediante el intercambio de información y buenas prácticas.

9. Alentar a los Estados Miembros a que den seguimiento a las recomendaciones de la Declaración Final de la Reunión Regional de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario y Organismos Afines de las Américas, celebrada del 2 al 5 de febrero de 2021 con el patrocinio del Ecuador.

10. Expresar su satisfacción por la cooperación entre la OEA y el CICR en el ámbito de la promoción del respeto del derecho internacional humanitario y de los principios que lo rigen, e instar a la Secretaría General a que siga fortaleciendo esa cooperación, y encomendar al Consejo Permanente que celebre, durante el primer semestre de 2023, una sesión extraordinaria sobre temas de actualidad del derecho internacional humanitario entre otros, la aplicabilidad de esta normativa a la cuestión de las nuevas tecnologías de guerra como las armas autónomas letales y las ciberoperaciones, las armas explosivas en zonas densamente pobladas y la protección de medio ambiente natural durante los conflictos armados.

11. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Derecho Internacional y en coordinación con el CICR, organice, en el marco de la CAJP, un curso dirigido a los Estados Miembros, funcionarios de la Organización y el público en general, con el objeto de promover el conocimiento y respeto del derecho internacional humanitario y de los instrumentos regionales relacionados, incluidas las medidas para su efectiva implementación.

